

RAD. 11001310300420200042600

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.,
NUEVE (09) de MARZO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTIA** en favor de **PERFOANCLAR SAS**, y en contra de **EQUIPOS DE GEOTECNIA Y OBRAS DE INGENIERIA SAS – SOILING SAS-**, por las siguientes sumas:

1.- \$ 91.944.678,68 M/cte, por concepto de capital contenido en la factura No. A 0066.

2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital de la factura No. A 0066 desde que la ejecutada incurrió en mora el -5 de junio de 2018 - hasta la fecha de presentación de esta demanda.

3.- Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital adeudado a la factura No. A 0066 desde la presentación de esta demanda y hasta que el pago total de la obligación se verifique, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

4.- \$ 56.947.292 M/cte por concepto de capital contenido en la factura No. A 0069.

5.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital de la factura No. A 0069 desde la fecha en que la demandada incurrió en mora (18 de junio de 2018) hasta la fecha de presentación de esta demanda.

6.- Por los demás intereses causados sobre el capital adeudado a la factura No. A 0069 desde la presentación de esta demanda (27 de noviembre de 2020) y hasta que el pago total de la obligación se verifique, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

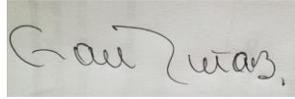
7.-. Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en el art. 289 y ss del C.G.P., o conforme al Decreto 806 de 2020 y hágasele saber que cuenta con cinco días para pagar y/o cinco más para excepcionar si a ello hubiere lugar.

Se reconoce personería al Dr. CARLOS ALBERTO CALLE URIBE, quien actúa como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder arrimado.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 29
Hoy, 10 de marzo de 2021
La sria.



NUBIA TORRES PINEDA PEÑA

YRP. -